

El señor PRESIDENTE.—No hay votación, porque han estado 15 señores á favor y 15 en contra.

El señor CAPELO.—Entonces tampoco hay quorum.

El señor FALCONÍ.—No me parece seria la adición que se propone, una vez aprobado el artículo segundo; porque si se concede al Gobierno el hacer la obra, no es posible poner esta cortapiza.

El señor CARMONA.—El H. señor Falconí califica de poco seria la defensa de los intereses del Municipio. Parece que su señoría no ha atendido á la discusión, cuando emplea ese calificativo.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Yo desearía saber si este parque significa la prolongación de la alameda de Acho, porque no es lo mismo alameda que parque, desearía que el H. señor Carmona dijera si se trata de continuar la alameda existente llamada de Acho, en cuyo caso podría emplearse ese término, porque no es lo mismo alameda que parque que puede ser ilimitado y comprender todo el terreno.

El señor CARMONA.—La mente de la Municipalidad ha sido ampliar la avenida de Acho, pero no en forma de alameda, sino como parque y no en todo el ancho. Con los terrenos que se ganan hay bastante para pagar la obra y hacer ese parque, pues el señor Arancibia calculaba ganar bastante dinero, dejando esos terrenos á la Municipalidad.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Yo votaría en favor de la adición, si en vez de emplearse la palabra parque, se dijese alameda.

El señor CARMONA.—Convengo, me parece muy juiciosa la indicación del H. señor Prado.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo resultado número en ningún sentido, y siendo la hora avan-

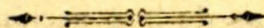
zada, queda la votación para mañana.

Se levantó la sesión.

Eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.



15ª Sesión del viernes 12 de enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bernal, Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Capelo, Carmona, Díez Canseco, Durand, Echenique, Ego Aguirre, Falconí, Flores, Hernández, Irigoyen, La Torre, Leguía, León, Lored, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreyra, Muñiz, Olachea, Prado y U., Pizarro, Quevedo, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Ward M. A.; y Vivanco y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Instrucción. Contestando el oficio que se le pasó á pedido del H. señor Capelo, para que manifestara las razones que determinaron á ese despacho para aprobar la destitución de la preceptora de una de las escuelas fiscales de Eten.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

—Informando en el pedido del H. señor Villareal acerca de la práctica introducida en el Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe sobre rectificación de los califi-

cativos en los exámenes de fin de año mediante la presentación de exámenes escritos y repetición de pruebas.

—Devolviendo con el informe emitido por el Director del Colegio Nacional de Nuestra Señora de Guadalupe, el oficio que se le dirigió á pedido del H. señor Villareal, solicitando los títulos universitarios ó los diplomas de instrucción media que tuviese el referido Director.

Con conocimiento del H. señor Villarreal, al archivo ambos oficios previa publicación del primero, á pedido de su señoría.

—Manifestando en contestación al oficio que se le pasó á pedido del H. señor Durand, para que pusiera término á los abusos de que se acusa al Director del Colegio Nacional de Huánuco; que, para mejor resolver, ha solicitado los informes necesarios de las autoridades respectivas.

Con conocimiento del H. señor Durand, al archivo.

—Del señor Ministro de Fomento, contestando el oficio en el que á pedido del H. señor Capelo, se le trascribió el telegrama remitido por don Bartolomé Nicho y Montes, quejándose de que el representante del ferrocarril de Lima á Huacho destruye propiedades negándose al respectivo pago.

Con conocimiento del H. señor Capelo al archivo.

—Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le dirigió con el fin de que se sirva dar conocimiento al H. Senado de la fecha de la promulgación de las leyes y el número que les corresponda, y participando al mismo tiempo que ha transcrito el indicado oficio á los demás Ministerios.

Al archivo.

DICTÁMEN

De la Comisión Principal de Presupuesto, en los pliegos extraordinarios del presupuesto general de la República para 1912.

A la orden del día.

ADICIONES

De los HH. señores Prado y Carmona, al proyecto sobre autorización al Ejecutivo para que efectúe la canalización del río Rimac.

El H. señor Carmona manifiesta que esta adición debe sustituir á la que quedó al voto en la sesión anterior.

Admitida á debate y dispensada del trámite de Comisión, á la orden del día.

Del H. señor Solar al proyecto sobre jurisdicción militar.

Admitida á debate y dispensada del trámite de comisión, á pedido del H. señor Solar, al que se adhirió el H. señor Prado, pasó á la orden del día.

PEDIDOS

El señor SECRETARIO, leyó el siguiente:

Excmo. Señor:

Documentos oficiales á que se ha dado publicidad, manifiestan que continúan paralizados los trabajos del Malecón Figueredo por no contarse aún con los fondos indispensables.

Tratándose de obra tan importante, y habiéndose aprobado los estudios de la primera sección, la cual demanda un egreso de Lp. 9.921 solicito que, con acuerdo de la H. Cámara, se oficie al señor Ministro de Fomento, á fin de que se sirva informar si, en su concepto (y tomando en cuenta los elementos de que se dispone ó pueda disponerse, según detalle consignado por el Prefecto del Callao en oficio que publicaron los periódicos), es factible la inmediata reanudación de los trabajos, por lo menos en lo que se refiere á terminar la primera sección, que comprende 100 metros de Malecón y el muro del ángulo que une éste con el Muelle de Guerra.

Expresa el Prefecto del Callao que á las Lp. 4.438, que existen en la Caja de Depósitos y Consigna-

ciones hay que agregar: los nuevos fondos que aporten las instituciones locales; el producto de la venta de los terrenos de la Punta y Chucuito, actualmente en remate; y el producto de la venta del área urbanizable que deja la obra, área que en la primera sección representa 6.164 libras.

Solicito pues, que el señor Ministro, se sirva decirnos; si en concepto del Supremo Gobierno podría ó no contratarse desde luego la ejecución de dicha primera sección, ofreciendo como garantía los elementos de que hago mérito.

Finalmente solicito que se diga, al señor Ministro que la H. Cámara vería con agrado que se mande terminar los estudios de la obra de que se trata, pues el nuevo director técnico ingeniero señor Alejandro Guevara (revisando y modificando los estudios de los ingenieros señores Pérez y Farje) solo ha presentado los que se refieren á la primera sección, y es indispensable completar, unificándolos en su carácter esos estudios del señor Guevara, aprobados ya por el Gobierno.

Lima, 12 de Enero de 1912.

C. A. Mackehenie.

El H. señor FALCONÍ.—Al emitir ayer mi opinión en el asunto que hoy está sometido al voto rectificativo de esta H. Cámara, debo declarar con honrada franqueza que no entró en mi ánimo mortificar la susceptibilidad de la estimable persona del H. señor Carmona, al calificar de poco seria la relación entre los términos del artículo 2.º con la adición presentada, por cuanto lo que aquel le otorgaba al Gobierno, le quitaba ésta y porque además cuando se decía que no siendo aprobada la adición tal como se presentaba, el Gobierno debía dejar hacer ese servicio al Municipio, cuyas atribuciones usurpaba.

No anduve, pues, descaminado al anotar la contradicción á que me he referido, pues, antes que yo los HH. señores Canevaro, Rojas Loayza, Torres Aguirre, Bezada, el mismo señor Carmona y últimamente el H. señor Prado, presentaron sustituciones que armonizaron la adi-

ción con el artículo 2º. Por lo demás, no tengo otro interés que el bien público, viniese de donde viniese, de parte del Gobierno ó de la Municipalidad.

Los respetos que debo al H. Senado y los muy especiales que me merece el H. señor Carmona, me obligan á hacer esta declaración, pidiendo que conste en el acta del día

El H. señor CARMONA.—Quiero dejar también constancia de mi gratitud por la fineza con que el H. señor Falconí ha explicado el alcance de las frases que pronunció en la sesión anterior, por lo que me es grato declarar que las explicaciones de su señoría me satisfacen ampliamente.

S. E. ofreció dejar las constancias solicitadas.

El señor QUEVEDO.—He recibido de Arequipa este telegrama que suplico al señor Secretario se sirva dar lectura.

El señor SECRETARIO (leyó)

El señor QUEVEDO.—He acogido este telegrama porque es dirigido por el señor Cossío, que es juez de esa provincia y á quien conocen los señores representantes por Arequipa; es un hombre circunspecto, honorable y de bastantes conocimientos; por eso pedí que se le diera lectura y solicito que se remita al Ministro de Gobierno, para que tenga en cuenta lo que manifiesta el señor Cossío.

El señor CAPELO.—En ese telegrama se dice que el Senador señor Quevedo gestione con los otros Senadores representantes de Arequipa, para defender las autoridades ante el congreso y ante la prensa.

Verdaderamente que es curioso todo lo que pasa en esta época: un juez, muy honorable sin duda, desde que es juez, no pide que se haga justicia, no pide que se ventilen las cosas ante los tribunales, sino que se haga campaña ante el congreso y ante la prensa para defender á la autoridad. Es curioso, el juez defendiendo á la autoridad, y nó en el terreno de la ley sino de esta manera.

El juicio que yo he pedido que se instaure y que el ministerio dice que lo ha ordenado, es el único que puede defender á las autoridades. Yo he pedido una cosa que pide todo hombre de honor y de bien. Hay de por medio 200 indígenas conducidos á lazo al campamento chileno para servir á un empresario chileno, hay de por medio un indígena á quien se le mata, se le corta la cabeza, se le arroja lejos del tronco; y luego, resulta ahora que ha muerto de muerte natural. Probablemente el médico le cortó la cabeza para ver lo que tenía dentro. Ahora aparecen allí monederos falsos que se están paseando por los calles, y yo pregunto ¿Por qué no ha ordenado el juez que se prenda á esos monederos falsos? No ha tenido más que dirigirse á la autoridad política para hacerlos tomar presos y si el juez no lo hizo, la autoridad sola ha debido hacerlo, y sin embargo el juez pide que se apoye á esa autoridad ante los Senadores y ante la prensa.

Me limito á decir estas palabras, esperando que el juicio siga su camino. Esos juicios algún día producen su efecto.

Pido también que se lea este telegrama de Ayacucho, en que se quejan varios individuos de abusos de un gobernador, que el prefecto y subprefecto han mirado con desentendencia.

Pasado al Ministerio de Gobierno y publicado, el ministerio tomará las disposiciones que encuentre más convenientes.

El señor PRESIDENTE.—Será atendido su señoría.

El señor LEON.—En la última legislatura extraordinaria hice un pedido relativo á la morosidad con que seguía un juicio contra un señor Martín Bardales. La circunstancia de que este señor estaba en la carcel de Moyobamba, me hizo suponer que era el juez de esa capital el que entendía en ese juicio; pero he recibido un telegrama en que se me informa que quien conoce en el juicio es la Ilta. Corte Superior de Iquitos, en razón de estar comprendido en el enjuiciamiento una autoridad que goza de fuero. Cumpla

pues, Excmo. señor, con hacer esta rectificación, guardando los fueros á la verdad en favor del juez de Moyobamba, y ruego á V.E. se sirva dirigir un oficio al Ministerio de Justicia, para que exite el celo de la Corte Superior de Iquitos, á fin de que se active la secuela de ese juicio.

El señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. señor.

El señor LEON.—Voy á hacer otro pedido relativo á la Comisión de Redacción. El Ejecutivo envió á la Cámara de Diputados un proyecto sobre aumento de algunas partidas en el ramo de correos.

La cámara colegisladora aprobó el proyecto á excepción de una partida que se refiere á aumento de premio en el expendio de estampillas. En esa condición vino para su revisión á esta H. Cámara y la Cámara de Senadores se pronunció sobre el proyecto, aprobándolo, pero sin tomar en cuenta por supuesto la partida del premio en el expendio de estampillas. En esta condición vino el proyecto á la Comisión de Redacción; pero debo explicar que la Cámara de Diputados, no se pronunció sobre esa partida de expendio de estampillas, porque faltó número para esta votación. Entiendo que esta ley no está expedita para la redacción, porque no está completamente aprobada. La Cámara de origen y la revisora deben pronunciarse sobre este punto pendiente, ya sea aprobando el proyecto del Ejecutivo, modificándolo ó rechazándolo. Si esta fuera la opinion del H. Senado y previa consulta, pido que se dirija un oficio á los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, para que se sirvan solitar de ella se pronuncie sobre esa partida cuya votación está pendiente, es decir sobre el aumento del premio en el expendio de estampillas.

Consultada la H. Cámara, acordó pasar el oficio.

ORDEN DEL DIA

Canalización del Rimac.

El señor PRESIDENTE.—Está pendiente la adición al artículo 2º sobre el proyecto de canalización del Rimac.

El señor SECRETARIO, leyó:

Los Senadores que suscriben, proponen se adicione el artículo 2º del proyecto sobre canalización del Rimac, quedando en la siguiente forma:

Artículo 2º.—Autorízasele para ceder en pago ó vender para pagar la obra, los terrenos que resultasen ganados por la canalización, exceptuándose: 1º Los terrenos que pertenecen al Municipio á la margen derecha del río, por haberlos él ganado y ocuparlos actualmente, y cuya extensión máxima de 5.000 metros cuadrados; y 2º, los terrenos que fuesen necesarios para formar una alameda entre el puente de Balta y el de Piedra, á la misma margen derecha del río.

Dése cuenta.

Lima, 12 de Enero de 1912.

J. Prado y Ugarteche.—Nicanor M. Carmona.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Exactamente, Excmo. señor. Está ya votada la primera parte y solo hay que votar la segunda parte que comprende las dos excepciones.

El señor EGO-AGUIRRE.—Yo encuentro, Excmo. señor, que la adición con las dos excepciones que establece, introduce una modificación completa en el artículo 2º, que fué aprobada en la sesión de ayer. Desde luego no me pronuncio respecto á la primera excepción, la que se refiere á reconocer á la Municipalidad la propiedad de cinco mil metros cuadrados que ha ocupado en la margen derecha del río; pero la segunda parte, la referente á entregar á la Municipalidad los terrenos que sean necesarios para la construcción de una alameda entre el puente de Balta y el de Piedra, tie-

ne una latitud tan grande, q' es posible que dentro de ella se comprenda, la cesión absoluta de los terrenos ganados en la margen derecha; con el objeto de evitar el error á que esto puede dar lugar, yo me permitiría pedir á los señores autores de la adición que se sirvieran agregar en esta parte unas pocas palabras para completar la idea; que se diga, por ejemplo, que se cederá una área cuya extensión máxima será de 30 mil metros cuadrados.

El señor CARMONA.—Lo que se necesita no son 30 sino 10 mil metros cuadrados.

El señor EGO-AGUIRRE.—Entonces yo me he equivocado, por decir 10 he dicho 30, que se agreguen esas frases, cuya extensión máxima será de diez mil metros cuadrados.

El señor PRADO.—Por mi parte acepto, Excmo. señor.

Puesta al voto la 2ª parte de la adición, fué aprobada en la siguiente forma: "Exceptuándose: 1º Los terrenos que pertenecen al Municipio á la margen derecha del río, por haberlos él ganado y ocuparlos actualmente y cuya extensión máxima es de 5000 metros cuadrados; y 2º los terrenos que fuesen necesarios para formar una alameda entre el puente de Balta y el de Piedra, á la misma margen derecha del río, cuya extensión máxima, será de diez mil metros cuadrados"

Pliego Extraordinario del Presupuesto General de la República.

El señor SECRETARIO, dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto.

H. Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

Vuestra Comisión en su deseo de llenar satisfactoriamente su cometido, ha estudiado con escrupu-

losidad todas y cada una de las partidas que vienen consignadas en los seis pliegos extraordinarios del proyecto de presupuesto general para el presente año.

De ese estudio ha podido advertir que muchas de las partidas que en esos pliegos figuran, no están consignadas en las sumas requeridas para la satisfeción de las necesidades á que se contraen. Así mismo ha notado que no se fijan en ellos varias partidas de consideración que responden á gastos que ineludiblemente tienen que efectuarse en el mencionado año económico.

En cuanto al primer punto, esto es, á que no se consignan muchas partidas en la proporción indispensable, la Comisión ha tenido ya oportunidad de expresar en el dictámen que expidió respecto de los pliegos ordinarios de egresos, los graves inconvenientes á que podría conducir esa falta de previsión, y la urgencia que hay de remediar el mal si se desea contribuir á regularizar la ejecución del presupuesto. Para ello insinuaba entonces que se fuera resueltamente por el Ejecutivo en busca de la verdad en las evaluaciones de los ingresos y gastos, examinando para ello cada uno de los renglones del presupuesto por lo producido y egresado en los seis meses anteriores á la remisión del proyecto; revisando la cuenta general de la República del ejercicio anterior, y en cuanto á las nuevas partidas sujetándose para fijarlas á los cálculos más aproximados á la realidad.

Desgraciadamente los pliegos extraordinarios adolecen del mismo defecto que los ordinarios y la comisión faltaría á su deber y no llenaría cumplidamente su misión, si no anotara con toda franqueza en su dictámen las irregularidades anteriormente indicadas, que al subsistir darían margen á serias perturbaciones en el movimiento económico del año en curso.

Ese error de previsión traería forzosamente como inmediata consecuencia, lo que ha venido ocurriendo en años anteriores, esto es, ó que las diferencias se salven con las partidas de extraordinarios, llamadas á solventar egresos de carácter imprevisto, ó que se siga apelando al pernicioso sistema de habilitación de partidas que no obedece á disposición alguna legal, ni satisface un principio de buena administración hacendaria.

Como se sabe, la condición fundamental de todo presupuesto es la verdad; sin ese requisito esencial no cabe afianzar el orden económico de un Estado. El presupuesto debe fijar las partidas de ingresos y gastos con la mayor precisión y sinceridad, y evaluados en lo más exactamente posible. Solo así se llegará á cumplir debidamente con el precepto constitucional de dar al país un presupuesto, que no entrase ni dificulte su regular ejecución.

Como el problema capital del presupuesto es el equilibrio, casi siempre se ha apelado para alcanzarlo á reducir deliberadamente las cifras que eran dóciles á ese intento. Aumentar ó disminuir el importe de las partidas, por solo el propósito de presentar balanceado un presupuesto, es salvar una situación de momento, para producir despues otras de más serio carácter y de más grave tras-

cendencia. El inflamamiento de los ingresos y la reducción de los gastos, para equilibrar éstos con aquellos, es una ficción que debe proscribirse; hay que poner la previsión al servicio de la realidad aunque ésta pueda ser desconsoladora. En tal situación, el Congreso sabrá buscar la fórmula para restablecer el equilibrio entre las rentas y gastos, á fin de que no llegue á perturbarse en lo menor el servicio público.

La Comisión cree que contribuye con su actitud á regularizar el movimiento económico, colocando al Gobierno en situación de hacer frente á él sin obligarlo á recurrir á procedimientos irregulares, que además de afectarle, introducen el desorden en la contabilidad fiscal y perjudican notablemente el crédito del país.

Para establecer las diferencias que se anotarán más adelante, en el monto de las partidas de los pliegos extraordinarios, la comisión ha tenido en cuenta, en unos casos, lo egresado por ellas en el año último según aparece de la cuenta general de la república; en otros ha basado sus cálculos en vista de los últimos balances de las sociedades administradoras y recaudadoras de rentas públicas, y en los demás, por los datos oficiales, ya que verbalmente ó por escrito ha logrado obtener de los señores Ministros de estado y de los directores de diversos despachos de la administración.

Con tales fundamentos, no cabe dudar de la exactitud de las cifras que la comisión consigna en algunas partidas. Es cierto que esta rectificación trae consigo un crecido déficit, para salvar el que la comisión ha escogitado ya los medios que tiendan á hacerlo desaparecer; pero esa dificultad es re-

lativamente insignificante, si se tiene en cuenta los serios daños económicos que tendrían que derivarse de fijar egresos por un menor importe de lo que una prudente previsión aconseja votar en ellas.

En cuanto al segundo punto, ó sea que no se fijan en los pliegos extraordinarios algunas partidas de gastos inevitables en el año en curso, la comisión informante ha tomado los datos que ha juzgado necesarios para votarlas en las cantidades precisas á los servicios á que se refieren. Figuran entre otras las destinadas al aumento de haberes á los jefes y oficiales de las gendarmerías; el premio por recaudación de rentas escolares; á las nuevas unidades navales adquiridas por el gobierno y que dentro de breve se hallarán en aguas peruanas. Estas y otras de no menor importancia por su entidad, las ha considerado la comisión en su deseo de que el presupuesto general no contenga deficiencias que entraben como se ha dicho anteriormente su correcta aplicación.

Finalmente, se han incluído en los pliegos extraordinarios algunas partidas que están amparadas por leyes especiales, cuyo cumplimiento se ha diferido hasta hoy y cuya postergación sería ocasionada á positivo daño para las localidades á que han sido dictadas.

Para comprobar la falta de previsión á que hemos aludido en cuanto á la designación de los egresos, ella se halla claramente demostrada al tratarse de la partida 1,428 destinada al pago del personal de las fuerzas de policía de la república, según se podrá notar por el cuadro que va en seguida:

PARTIDA 1428

Para el personal de policía de la República:

Años	Calculada en	Gastado	Mayor gasto	Menor gasto
	Lp.	Lp.	Lp.	Lp.
1902	126.842.400	134.938.634	8.264.000	
1903	126.842.400	137.747.890	10.905.490	
1904	138.039.600	147.751.389	9.711.789	
1905	190.311.195	179.635.913		10.675.228
1906	190.209.195	186.316.905		3.892.290
1907	191.409.195	209.500.883	8.090.000	
1908	191.409.195	202.283.391	10.874.196	
1909	218.673.195	231.825.445	16.152.250	
1910	218.673.195	222.385.136	3.711.941	

Pasa pues la comisión informante á exponer las observaciones que le ha sugerido el estudio de cada uno de los pliegos extraordinarios, esperando que ellas merezcan la aprobación del Senado.

Pliego de Gobierno

No ofrecen observación alguna las partidas aprobadas en la H. Cámara de Diputados, y que llevan los números 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del ramo de gobierno, las números 14 á 49 del de correos; las números 50 á 165 del de telégrafos, todas las que se hallan legalizadas unas y por legalizar otras en los proyectos que se encuentran en tramitación en una y otra Cámara.

También asiente en que se voten las partidas propuestas por la comisión de Diputados para la nueva provincia de Sullana, de reciente creación, y que no están consideradas en el proyecto del Ejecutivo.

La partida N°. 3 que se destina al sostenimiento de 104 juntas escrutadoras, debe aumentarse en Lp. 10.0.00 para atender á la nueva junta escrutadora de Cutervo, quedando por lo tanto fijada en Lp. 1.050 0.00 en lugar de Lp. 1.040.0.00.

Después de la partida número 3 debe votarse otra con el número 3 A de Lp. 30 al año para la Junta de Registro de las nuevas provincias de Sullana, Cutervo y Víctor Fajardo que no están consideradas en la respectiva partida del pliego de gobierno.

En la número 4 se consigna para los gastos imprevistos que demanden las elecciones Lp. 250.0.00, suma por todo concepto insignificante para el objeto. La comisión teniendo en cuenta las indicaciones formuladas por el contador del ramo de gobierno, de haberse aplicado mucho de los gastos electorales á la partida de imprevistos, en años anteriores por haberse agotado la votada con aquél fin, es de sentir que aumentéis la partida á que se refiere en Lp. 750.0.00—Anexo letra A.

En la partida número 12 para los extraordinarios de Gobierno y Policía se consignan Lp. 6.200.0.00 anuales, no obstante que de la cuenta general de la República resulta que se gastaron en el año último Lp. 15.918.8.53 de las Lp. 8,200,0.00 que se votaron. Ante este antecedente, no sería previsior dejar la partida en el reducido monto en que está consignada. La comisión es de parecer que se aumente, cuando menos, en Lp.

5,800.0.00, con lo que es posible que pueda hacerse frente á los imprevistos del corriente año.

Votada en la suma precisa la partida número 12, no hay razón para que subsista la redacción que se ha dado á la número 13, destinada á atender al sostenimiento de la comisión enviada á la región del Madre de Dios.

La comisión os pide que suprimáis de la redacción de esa partida las palabras siguientes: *Aumentar la partida anterior á fin de atender á los gastos que demande.*

Sancionada la ley que establece la nueva escala de sueldos para el ejército y la armada, se impone consignar en este pliego una nueva partida para el pago de la diferencia en la renta que actualmente disfrutaban los jefes y oficiales de las gendarmerías de la República. Siendo como son las gendarmerías tropas auxiliares del ejército, y establecidas por la ley, que los que la comandan sean jefes y oficiales del ejército, no sería justo excluir á estos servidores de un beneficio que legítimamente les corresponde. El Supremo Gobierno, inspirado en este mismo concepto, dispuso por resolución suprema de marzo del año próximo pasado que los jefes y oficiales de gendarmes percibieran igual gratificación á la asignada á los del ejército.

El mayor gasto que el cumplimiento de la citada ley producirá anualmente asciende á Lp. 20,757, 6.00, según aparece del detalle que se acompaña. (Anexo letra B).

Por tanto, la comisión es de parecer se consigne la nueva partida en referencia por el importe citado.

Pliego de Relaciones Exteriores

En este pliego la H. Cámara de Diputados ha aprobado sin alteración el proyecto del Ejecutivo.

La comisión informante, por su parte, no tiene nada que observar respecto de las partidas números 1, 2, 3, 5, 6 y 8, porque unas responden al mejor servicio del ramo, y las otras están sustentadas por leyes vigentes.

En cuanto á la partida número 4 para los extraordinarios del ramo, se consideran en sólo Lp. 8.985.0.00, no obstante que la cuenta general de la república del último año, anota que, habiéndose consignado este egreso en Lp. 11.985.0.00 se gastaron Lp. 15.158.9.67. Lo menos que puede hacer la comisión es incrementar la partida en Lp. 1,015.0.00 para dejarla votada en un total de Lp. 10.000.0.00.

La número 7 para el servicio del cuerpo diplomático cuenta en el pliego ordinario Lp. 19.480.0.00 y se pide en el extraordinario Lp. 6.000.0.00 más, lo que haría un total de Lp. 25.480.0.00

Pedido el detalle de este gasto al señor ministro del ramo, la comisión se ha impuesto por él, que se requieren Lp. 31.000.0.00 para llenar esa necesidad, ó sea aumentar en Lp. 6.500.0.00 la partida número 7 de Lp. 6.000.0.00 para consignarla por un total de Lp. 12.520.0.00. Este incremento en el egreso se debe á la creación de las nuevas legaciones acreditadas ante los gobiernos de Alemania y Venezuela.—Anexo letra C.

El último conflicto ocurrido entre peruanos y brasileños que trajo como consecuencia la formación de un Tribunal Arbitral que arreglase esa delicada cuestión, expidió el fallo correspondiente. Por

éste el Brasil abonó al Perú la suma que le correspondía por indemnizaciones, no así éste que quedó adeudando á sus connacionales la suma de Lp. 12.000.0.00. Estando empeñada la fé nacional en este asunto impone, cubrir la deuda pendiente, consignándose esta partida bajo el número 9 en el pliego extraordinario.

Sancionada la ley que manda abonar á los profesionales argentinos doctores Sánchez Sorondo y Marcos Avellaneda, los honorarios que les respectan como abogados del Perú en el juicio arbitral de límites con Bolivia, es indispensable fijar una partida en el pliego extraordinario por Lp. 500.0.00 para llenar, cuanto antes, esa obligación pendiente.

Fijada la capital del Perú en el segundo congreso de estudiantes reunido en Montevideo, para la instalación del 3er. congreso estudiantil que se efectuará este año, se dictó una ley votando Lp. 4,000.0.00 para los gastos que con tal motivo se produzcan. La comisión es de parecer que consignéis una partida en este pliego con el N° 11 por la suma mencionada.

Pliego de Justicia, &

La H. Cámara de Diputados no ha introducido tampoco variación alguna en el proyecto del Ejecutivo.

La vuestra, nada tiene que observar respecto de las partidas 1, 2, 3, 5, 8, 9, 10 y 11.

En el número 4, para la Escuela Correccional de Mujeres, se fija como gasto Lp. 1,528, ó sea la misma que figura en el presupuesto vigente, siendo así que según la cuenta general, ese servicio importó el año pasado Lp. 1,635, ó lo

que es lo mismo, un mayor egreso de Lp. 107. La comisión en esta virtud cree conveniente consignar la partida en Lp. 1,600 ó sea un exceso en el gasto de Lp. 72.

En la número 6, se consigna para alimentación de enjuiciados en las cárceles de la República Lp. 8,217.5.95.

Encomendada al Estado la alimentación de detenidos y presos, exonerando de esta obligación á las Municipalidades, por ley de 22 de enero de 1910, este servicio importará en el año en curso, según datos oficiales recibidos Lp. 20,000.

La Cuenta General de 1910 en que se consignó igual suma á la que se pide, anota que se gastaron Lp. 11.637.6.77, no estando comprendida en esta suma la alimentación de presos de algunas cárceles.

La Comisión es de opinión que debe consignarse el gasto en Lp. 20,000.0.00, ó sea con un aumento de Lp. 11,783.0.00, sobre las Lp. 8,247.5.95, en que viene votando.

En cuanto á la partida N.º 7 para las oficinas del Registro de la Propiedad Inmueble, la Comisión la aprueba en su total importe de Lp. 7,680.0.00, pero con cargo de que se detalle antes, el gasto del personal y material, como lo ha pedido anteriormente, y como lo ha solicitado en proyecto especial el Gobierno.

Pedida la insistencia de la H. Cámara de Diputados en la partida para el fomento de instrucción primaria, la comisión os pide que dispongáis se consigne en este pliego la partida de Lp. 125,400.8.58 de conformidad con la ley, á fin de aumentar la número 4300, del pliego ordinario consignado en Lp. 174,186.0.00.

La partida N.º 12 para los im-

previstos del ramo, se consigna en Lp. 3,000.0.00 anuales. En el año próximo pasado se votó igual suma y se gastaron Lp. 5,083.6.24.

La comisión en su deseo de acercarse á la realidad del gasto, os pide que aumentéis la partida en Lp. 2,000.0.00.

Según información del señor Ministro de Justicia, se requerirán para el presente año Lp. 15,000.0.00 para el pago de jubilados y cesantes.

En la partida N° 63 del pliego ordinario del presupuesto de 1910 se votaron con tal fin Lp. 9,911.7.92, para el pago íntegro de esas pensiones, y se agregaron Lp. 15,680.7.27, ó sea un mayor pago de Lp. 5,776.9.35. Ante este resultado no sería conveniente prorrogar la misma suma para 1912, por lo que la comisión cree que debe incrementarse en Lp. 5,882.1.08, para dejarla consignada en Lp. 15,000.0.00.

Pliego de Hacienda

En este pliego la H. Cámara de Diputados ha introducido cuatro modificaciones: 1.° en la partida número 38 del ferrocarril de Lima á Huacho ha resuelto variar su redacción en los siguientes términos que vuestra comisión acepta: «Para la garantía á que se contrae el inciso 2.° del artículo único de la ley número 470 al año Lp. 49,000.0.00.» Lo que sí no acepta la comisión, es la alteración que probablemente por error de copia aparece en las conclusiones del dictamen de Diputados, consistente en Lp. 400, debiendo quedar la partida tal como viene votada, ó sea en Lp. 49,000.0.00.

2° Que se reduzca la cifra de la partida número 20 para premio de la Compañía Nacional de Recaudación á Lp. 5,685.4.50 en lugar de Lp. 6,800.0.00, por corresponder aquella y no ésta al uno por ciento que le respecta sobre lo calculado en el pliego de ingresos. La comisión acepta esta rebaja por ser correcta.

3.° Que se reduzca la partida número 23 á Lp. 7,893.8.32, para pagar á la Recaudadora la comisión por estanco de tabaco y no Lp. 7,732.5.00 que se votan, por haberse incurrido en el error de considerar Lp. 146.5.00 de exceso en el producto líquido de ese ramo.

En este particular no está de acuerdo la comisión del Senado. La renta del tabaco se ha considerado en el pliego de ingresos con un producto bruto de Lp. 400,000.0.00. Deducida de éstas la suma de Lp. 19,400.0.00 para gastos de administración del estanco, quedaban Lp. 380,600.0.00, suma sobre la que se debe calcular.

Las comisiones del 3 y 2% sobre el producto líquido deben verificarse sobre el producto bruto, no sobre la base de Lp. 309,300.0.00, sino sobre Lp. 380,600.0.00. Practicada esta operación aritmética, resultan Lp. 5,709.0.00 por un semestre y Lp. 3,806.0.00 por el otro, lo quedá un total de Lp. 9,515.0.00 que deben consignarse en la partida número 23 en lugar de la de Lp. 7,732 0.00. La comisión rechazando lo resuelto en Diputados os pide que aumentéis la suma propuesta por el Ejecutivo por este renglón en Lp. 1,782.5.00; y

4° Que se aumente la partida número 30 para pagar á la Compañía Salinera del Perú, en Lp. 25.0.00, fijándola en un total de

Lp. 5,900.0.00. La comisión acepta esta innovación, porque el cálculo de la comisión de recaudación debe efectuarse sobre Lp. 236,000.0.00, que es el producto consignado en el pliego de ingresos, y no sobre Lp. 235,000.0.00, como equivocadamente se ha hecho por el Ejecutivo.

Habiendo tratado la comisión de las modificaciones resueltas en la Cámara de Diputados en las partidas números 20, 23, 30 y 38, pasa á ocuparse de las demás del pliego de Hacienda.

No tiene nada que observar en cuanto á las partidas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, porque unas están legalizadas, y las otras se destinan á gastos de carácter inapla- zable, y que están calculadas en sumas que se hallan en relación con lo egresado por ese servicio, según la Cuenta General de la República.

La número 17 para los extraordinarios del ramo está considerada en Lp. 3,000.0.00. Habiéndose votado igual cantidad en el año último se gastaron Lp. 18,101.0.42, ó sea un mayor pago de Lp. 15,101.0.42. La comisión cree por lo tanto muy reducida la cantidad que se vota para los extraordinarios, y os pide que la aumentéis en Lp. 5,000.0.00, con lo que quedará fijada en Lp. 8,000.0.00.

La número 18 se aplica á pagar parte del crédito reconocido á Puch Gómez y C^a por suministros al ejército en la guerra del Pacífico. Se consideran en esa partida dos anualidades de Lp. 3,000.0.00, la una correspondiente á 1909 que no le fué abonada y la del año en curso.

La Comisión informante deplora que hasta hoy no se haya dado curso y resuelto en la H.

Cámara de Diputados á la transacción hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Melitón F. Porras con el representante de dichos acreedores, arreglo que parecía conveniente á los intereses fiscales, tanto porque se cancelaba una deuda sagrada, cuanto porque el Fisco llegaría á obtener con ella una notable economía en el gasto.

La número 19 consigna Lp. 13,000.0.00 para pagar á los empleados de las aduanas la prima del 10% sobre un millón trescientas mil libras, producto calculado por el rendimiento de esa renta y de la fluvial de Iquitos. La comisión advierte que este egreso aumenta cada día más, constituyendo un sobresueldo á los empleados de aduana, que fué creado durante la administración que se inauguró en 1895. La comisión tiene motivos para juzgar que la subsistencia de esa prima es originada á inconvenientes en el servicio, porque los empleados de aduana que cuentan con algunos años de servicio en éstas, circunstancia que los capacita para el correcto ejercicio de sus funciones, buscan los medios y la oportunidad de dejar el puesto para poder entrar en posesión del 50 % del importe de la prima que se deposita en la Caja de Ahorros, y que sólo en ese caso pueden percibir.

La comisión insinúa la idea de que en sustitución de la prima, el Gobierno proceda á formular una nueva escala de sueldos equitativa para los empleados de aduana, compensativa de la prima que hoy perciben. Ese procedimiento sería más justo y menos expuesto á los inconvenientes del actual.

La número 21 consignó Lp. 220.0.00 anuales para pagar á

la Sociedad Recaudadora, la comisión de 10% por recaudación de productos y por gastos de explotación de los muelles de Tumbes, Supe y Chala. La suma que se vota no es la que corresponde al servicio de que se trata, según puede comprobarse por el cuadro que se acompaña bajo el anexo letra D. Por él se verá que los muelles de Tumbes ó Puerto Pizarro solo produjeron en 1910 un rendimiento de Lp. 56.3.57 y un egreso de Lp. 241.0.00; que el de Supe dió como ingresos Lp. 2,936.8.51 y un gasto de Lp. 2,345.5.40. Finalmente el de Chala, como ingresos Lp. 170.5.33 y un gasto de Lp. 75.4.53. Deducido el 10% de la suma total, hay que votar además Lp. 1,500 para gastos de explotación en una nueva partida bajo el numero 21A.

La número 24, para abonar á la misma Compañía el costo de materia prima, elaboración, manufactura extranjera, mojonazgo, derechos de aduana, costo de materiales, descuento de ventas y seguros, se consigna en Lp. 77,246.5.00. Este cálculo no está correctamente hecho y es necesario rectificarlo. Según aparece á fs. 35 de la memoria de hacienda de 1911, los gastos de explotación del Estanco del Tabaco y lo dispuesto en el decreto de 25 de octubre de 1911 sobre abono á las municipalidades del mojonazgo que les corresponde por dicha venta, importa en un semestre lo siguiente: (Anexo letra E.)

Costo de tabacos.....	Lp. 14553
Mojonazgo	" 1500
Gastos de elaboración...	" 4884
Costo de materiales.....	" 9512
Descuento por ventas ..	" 9000
Seguros.....	" 286

Derechos de Aduana por importación de manufactura extranjera „ 7270

Total en un semestre.. Lp. 47005

Duplicando está suma se obtiene al año un gasto total de Lp. 94,000 que es la que hay que consignar como importe de la partida anteriormente citada, lo que constituye un aumento de Lp. 17,735.5.00.

Para gastos de administración del estanco del tabaco se consigna en la partida N.º 25. Lp. 15,000.0.00. Habiéndose considerado en el pliego de ingresos un producto bruto de Lp. 400,0.00, la comisión correspondiente á la Recaudadora es de Lp. 19,400 y por lo tanto debe fijarse en esta suma dicho servicio, lo que constituye un aumento de Lp. 4,400.

En la partida N.º 31 para pagar á la compañía Salinera los gastos de explotación y costos de la sal se votan Lp. 95,000. Según aparece de la 3ª Memoria del Directorio de la Compañía Salinera del Perú, correspondiente al primer trimestre de 1911, pág. 8, los gastos que deben pagarse por este servicio á dicha compañía, ascienden á la suma de Lp. 54,922.8.56, al semestre ó sean Lp. 109,845.7.12 anuales, que es la que debe figurar en la partida N 31 ó sea, con un aumento sobre la presupuesta de Lp. 14,845.7.12.

La N.º 34 consigna Lp. 80 para pagar á la Peruvian Corporation la anualidad estipulada en el contrato de 20 de junio de 1907. Este egreso afecta sensiblemente el presupuesto, y la comisión cree que sería muy conveniente que el Poder Ejecutivo iniciara sus gestiones ante la Peruvian, para entrar con ésta en un arreglo equitativo, acordándole algu-

nas concesiones, á fin de hacer desaparecer este fuerte desembolso fiscal.

En lo que atañe á la partida N.º 37, titulada «Rescate de Tacna y Arica», y que asciende á Lp. 16,000 vuestra comisión no juzga conveniente que conserve ese título y es de opinión que se le reemplace con el que más correctamente le corresponde, esto es, con el de «Vales especiales de la Empresa del Muelle y Dársena»

Habiéndose considerado en el pliego de ingresos la partida de rentas escolares, natural es fijar una en los egresos por gastos de recaudación, cuyo importe debe ser de Lp. 7,000.0.00 por el 7 por ciento que le respecta á la Sociedad Nacional de Recaudación sobre Lp. 100.0.00, según contrato de 30 de marzo de 1906.

Encomendada por disposición legislativa á la Peruvian Corporation la explotación y administración del muelle de Mollendo, hay que abonar á esta Empresa los gastos correspondientes por este servicio ó sea el 65 % del ingreso bruto de esa renta y además el 6 % sobre Lp. 100,000, que conforme á la ley de 1902 importaron las obras de construcción del rompe olas de Mollendo.

En esta virtud, la comisión es de esperar, que sobre las Lp. 11,763.4.00, que se fijan en la partida de que se trata, se aumenten Lp. 6,000 para abonar el interés del capital indicado, quedando por lo tanto consignada en Lp. 17,763.4.00.

Respecto de las demás partidas del pliego de que se trata, la comisión las acepta por hallarse debidamente consignadas y os pide que la aprobéis.

Pliego de Guerra y Marina

La única modificación que este pliego ha sufrido en la H. Cámara de Diputados es la de que se consigne una nueva partida para el oficial de marina francesa al servicio del estado en la dirección de marina, englobando las partidas números 6 y 12 del presupuesto vigente y fijando el gasto de Lp. 840 al año.

Tratándose de un egreso efectivo que ha sido omitido en este pliego, la Comisión acepta su inclusión con el importe indicado.

La partida número 2, fija para gastos de la Comisión Hidrográfica Lp. 500, siendo así que según los datos adquiridos del Ministerio de la Guerra y que conserva en su poder, aparece que el gasto asciende anualmente á Lp. 3,118.0.84 en la siguiente forma:

EN LORETO

Capitán de Navío...	Lp. 1,241.5.92
Capitán de fragata graduado	„ 767.4.00
Teniente 1º	„ 433.2.00
Total.....	<u>Lp. 2,442.1 92</u>

EN LIMA

Capitán de fragata graduado	Lp. 355.6.92
Primer ingeniero....	„ 321.0.00
Total.....	<u>Lp. 676.6.92</u>

Anexo letra F.

En vista de tales datos. cuya, exactitud no se puede poner en duda, la Comisión es de sentir que se apruebe la partida en Lp. 3118.0.84, detallándola en la forma que aparece anteriormente.

Habiendo adquirido el Gobierno en Europa dos sumergibles, ha contratado para jefe de la esta-

ción de éstos, á un oficial de la marina francesa con un haber anual de Lp. 600.0.00 que la comisión estima conveniente aceptar.

La número 4, para gastos extraordinarios é imprevistos se fija en Lp. 5,000. Esta suma es muy reducida para el fin á que se destina. La comisión, consecuente con su propósito de no aceptar gastos que estén deficientemente considerados y en atención á que según la cuenta general, habiéndose votado el año último Lp. 7,000 para ese servicio, se gastaron Lp. 19,652.2.58; es de sentir que fijéis la enunciada partida en Lp. 10,000 ó sea con un aumento de Lp. 5,000.

La número 5, para gastos extraordinarios que ocurran en los ramos de guerra y marina del Departamento de Loreto, los fija en Lp. 2,000, no obstante de que el año próximo pasado que se votó igual suma, el egreso por ese servicio fué de 4,797.5.17. La comisión cree, pues, que ésta partida debe incrementarse en Lp. 1,000.

Estando destinadas á satisfacer necesidades urgentes las partidas números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 y consignadas las sumas que se votan en ellas en la proporción necesaria á las necesidades á que se aplican, la comisión es de sentir que las aprobéis.

Asi mismo, debe aprobarse, por estar correctamente considerada la partida N.º 12 para completar la N.º 6032 del pliego ordinario, destinada al sostenimiento del ejército elevado á 7000 hombres, cuyo importe asciende á Lp. 67.500.0.00.

La número 13 destinada á aumentar la número 6035 para vestuario y equipo del ejército en ar-

monía con el aumento de éste, se consigna en Lp. 6.900.0.00.

La partida N.º 6035 del pliego ordinario es de Lp. 9.100.0.00 que unidas á las Lp. 6900.0.00 hacen un total de Lp. 16,000.0.00

Según los datos que la comisión ha tenido á la vista y de fuente oficial, los cuales corren bajo el anexo letra G, el vestuario y equipo del ejército de 7000 hombres importará en 1912 Lp. 48847.0.00 como sigue:

1000 hombres de artillería á Lp. 6 anuales	
cada uno.....	Lp. 6,000
1000 hombres de caballería á Lp. 12,847	
cada uno.....	„ 12,847
5000 hombres de infantería á Lp. 6 anuales	
cada uno.....	„ 30.000
Total.....	<u>Lp 48,847</u>

Anexo letra G.

Es cierto que es posible introducir en el gasto alguna economía, pero ella no será jamás de tal entidad que puedan bastar para el objeto las Lp. 16,000 que se solicitan por el Ejecutivo.

La comisión, situándose dentro de una previsión equitativa, es de parecer que aumentéis la partida número 13 en Lp. 30,000.0.00, dejándola considerada por lo tanto en Lp. 36,900.0.00.

Nada tiene que objetar respecto de la partida número 14, para aumentar la número 6036, para la reparación de armas, embalaje, material y pago de jornales del arsenal de guerra por corresponder la suma de Lp. 400.0.00 que se vota al mayor gasto que implica dichos servicios, segun ha podido advertirlo al examinar la cuenta general de la república.

La número 15, para aumentar las partidas números 6037, á

6037 v, para la Sanidad Militar y Naval, se considera en Lp. 1,161.0.00. En el pliego ordinario el detalle de estas partidas asciende á Lp. 2,840.4.00, que unidas á las Lp. 1,166.0.00, que se piden, dan un total de Lp. 4,006.4.00 siendo así que del presupuesto de Sanidad Militar, que se adjunta en el Anexo letra H, importa al año Lp. 4,812.8.00 anotándose una diferencia de mayor gasto sobre lo que se presupone de Lp. 805.6.00 en cuya cantidad la comisión pide se aumente la partida en referencia, dejándola considerada en Lp. 1,971.6.00.

Para el sostenimiento de la Escuela Náutica y Oficiales de mar establecida en Paita, se vota en la partida número 16, Lp. 1,649.5.20.

No obstante haber sido restablecido dicho plantel por ley sancionada en la pasada legislatura, la comisión cree que el fuerte gasto que él demande, no está en relación de los beneficios que presta, opinión que parece se tiene también por el Gobierno, pero que, en cumplimiento de la ley, ha tenido que consignar la partida. Dada la situación angustiosa del Erario, sería conveniente aplazar, cuando menos por el presente año, el egreso en referencia, que no está llamado á satisfacer una necesidad de carácter urgente; en consecuencia, vuestra comisión es de parecer que *la suprimáis*.

La número 17, destinada á aumentar la partida número 6,250 para el sostenimiento de la flotilla de Loreto, se consigna en Lp. 2,806.6.56, debe aceptarse. En el pliego ordinario figura la partida para las lanchas «América», «Cahuapanas», «Amazonas», «Iquitos» y «Pizarro». El aumento pedido á indicación del prefecto de

Loreto en la partida de extraordinarios, es para las nuevas lanchas «Cuzco», «Puno», «Orellana» y «Requena». Vuestra comisión acepta el gasto por las consideraciones expuestas.

Así mismo deben aprobarse las partidas de Lp. 2,000.0.00 de la número 19, para combustible de los buques de la armada; la de Lp. 1,000.0.00 de la número 20, para construcción de faros; la de Lp. 105.0.00 de la número 21, para sostenimiento y conservación del faro de Supe; la de Lp. 1,000.0.00 de la número 22, para reparación de los buques de la escuadra; la de Lp. 264.0.00 de la número 25, para el sostenimiento en Francia de dos subtenientes que completen su educación militar en la Escuela de Saint Cyr; la de Lp. 1,336.0.00 de la número 26, para el sostenimiento de siete oficiales en la Escuela Fontenebleau; la de Lp. 588.0.00 de la número 27, para el sostenimiento en Francia de un capitán y dos tenientes de caballería que completen su educación en la Escuela de Saint Mur; la de Lp. 240.0.00 para gastos del jefe del pensionado de oficiales peruanos en el extranjero; y la de Lp. 600.0.00 de la número 31, para subvención de las sociedades nacionales de Tiro al Blanco, todas las que están consignadas en las sumas precisas para el objeto que se destinan y se refieren á obligaciones y gastos necesarios é inaplazables.

La comisión enterada de que las Lp. 120.0.00 que se votan para arrendamiento de casa para la capitanía de Iquitos, en la partida número 23, no se dedican á ese fin, sino que constituyen un sobre sueldo del capitán de puerto, os pide que *la desechéis*.

Así mismo, opina, porque supri-

máis el gasto de Lp. 465.0.00 votado en la partida número 24, para pago de haberes y gastos de la capitanía del puerto de Tumbes. El reducido rendimiento que este puerto produce, no permite gravar en tan fuerte suma las rentas fiscales, mucho menos si se tiene en cuenta que puede ejercer la capitanía el teniente de resguardo, que disfruta de un haber mensual de Lp. 12.0.00 y cuya labor es escasa.

Estando amparado en la ley número 1268 de 12 de marzo de 1910, es justo abonar á don Juan M. Goyeneche y Hermanos la anualidad de Lp. 2,400.0.00 á cuenta de lo que se les adeuda por el valor de los terrenos que el Gobierno les compró para ensanchar el local de la Escuela Militar de Chorrillos.

Existiendo un déficit en el proyecto del presupuesto para el presente año, la comisión os pide que aplacéis por dicho año el gasto de Lp. 2,000.0.00, asignado en la partida número 31, para abonar «á cuenta á los jefes y oficiales retirados, las medias pensiones que dejaron de percibir en 1903». Esta supresión es tanto más atendible, cuanto que no se considera partida alguna para los jubilados, cesantes y demás pensionistas del Estado á quienes corresponde también percibir esas medias pensiones. Por la misma razón alegada al tratar de la partida número 23, la comisión pide que suprimáis la número 32, destinada al pago de un amanuense de la capitanía de Iquitos, por un total de Lp. 120.0.00.

Habiendo una marcada diferencia entre la que se fija por la partida número 33, para el aumento de los haberes de los jefes y oficiales del ejército y la armada, conforme á la nueva escala aprobada en esta legislatura, diferencia que asciende á Lp. 4,000 0.00 según se comprueba por los datos adquiridos del Ministerio de Guerra que corren bajo el anexo letra I, debe salvarse al aprobar la partida en referencia,

si se quiere evitar que en la práctica ocurra un déficit, que no halla fondos con qué salvar. Es tan claro el detalle de esta partida en el referido anexo, que no cabe duda alguna para fijar la partida número 33, en Lp. 115,484.2.56 en lugar de Lp. 111,484.2.56, en que viene propuesta.

La número 18, para gastos del Dique, está considerada en Lp. 2,000.0.00 según informaciones que la comisión ha recibido de fuente oficial, hay que considerar este aumento para atender al servicio de las nuevas adquisiciones navales; por lo tanto la comisión os pide que la aprobéis.

Partidas nuevas

Como tuvo oportunidad de expresaros vuestra comisión en la parte considerativa de su dictamen, no venían fijadas en los pliegos extraordinarios, algunas partidas importantes por egresos que deben realizarse indefectiblemente en el presente año.

La comisión cumple con el deber de pedir os que incluyáis en el pliego de guerra y marina de que viene tratando, lo siguiente:

Sumergibles.—Habiendo adquirido el Gobierno dos sumergibles en Europa, es natural considerar una partida para el personal y dotación de que deberán constar. Según la información oficial que la comisión ha recibido, el personal de cada uno de los sumergibles, será el siguiente:

Un teniente 1.º comandante.....	Lp.	432.0,00
Un teniente 2.º.....	„	270.0.00
Un contramaestre torpedista (contratado).....	„	240.0.00
Tres oficiales de mar (contratados) á Lp. 20 mensuales cada uno.....	„	720.0.00
Un timonel.....	„	72.0.00
Seis torpedistas á Lp. 3 cada uno, al mes.....	„	216.0.00
Seis mecánicos á Lp.		

18 cada uno, al
mes Lp. 1296.0.00

Total Lp. 3246.0.00

Anexo letra J.

Como se vé, para la tripulación de los dos sumergibles que dentro de breve plazo deben llegar al Callao, se requerirá un gasto de Lp. 6,492.0.00, que es la que debe consignarse en el pliego extraordinario detallada en la forma precedente.

Para la estación de estos dos sumergibles, según datos del Ministerio de Guerra, sería indispensable consignar en el mismo pliego una partida de Lp. 11,200.0.00, por una sola vez y así os pide que lo acordéis.

Próximamente debe llegar al Callao el crucero acorazado «Elías Aguirre», adquirido en Francia. Para este navío de guerra es indispensable votar una partida que satisfaga el gasto de su personal y dotación. El Ministerio de Guerra y Marina ha proporcionado á vuestra comisión el detalle de ese gasto que consta del anexo letra I. El importe del egreso es de Lp. 29,975.0.28, al año, que deben consignarse en el detalle que aparece del anexo mencionado.

De conformidad con la reforma introducida últimamente en el Código de Justicia Militar, que creó los juzgados militares de región, hay que considerar una partida para este egreso en la forma siguiente:

Para 4 tenientes coroneles ó sargentos mayores, jueces militares de las regiones del Norte, Centro, Sur y Oriente, al año..... Lp. 1056.0.00

Para aumentar el haber del teniente coronel juez instructor de Loreto al año..... „ 240.0.00

GASTOS DIVERSOS

Para útiles de escritorio de cada uno de los juzgados á Lp. 0.5.00 men-

suales cada uno, al año..... Lp. 24.0.00

Para arrendamiento de cada uno de los juzgados á Lp. 1.5.00 cada uno mensual, al año... „ 72.0.00

Total Lp. 1392.0.00

Anexo letra K.

También debe restablecerse en el pliego extraordinario la partida que ha figurado bajo el número 3 en el pliego extraordinario de guerra y marina del presupuesto general de 1910, para la construcción del Arsenal de Guerra, Depósitos y Almacenes de municiones por Lp. 2,000.0.00. Por informaciones que la Comisión ha recibido de fuente oficial, el material de guerra y los explosivos requieren lugares apropiados para su depósito, con los que desgraciadamente no cuenta, ofreciendo peligro inminente de malograrse unos y explotar los otros. Por lo tanto, os pide que acordéis su inclusión en el pliego de que se ocupa, por el importe antedicho.

Pliego de Fomento

En este pliego la Cámara de Diputados ha formulado dos modificaciones: la primera la de que se consigne una partida de Lp. 240.0.00 anuales para continuar la publicación de la obra «El Perú» por Raymondi, que vuestra Comisión acepta; es la segunda que suprima la partida número 23 de Lp. 600.0.00 para concursos agrícolas, en lo que también asiente.

Pasa en seguida á emitir dictámen sobre las partidas del citado pliego.

La número 31 trata de la creación de un Director de aguas y agricultura. Estando la Comisión de acuerdo con las consideraciones expuestas por el señor Ministro del ramo en su oficio de 24 de noviembre de 1911 y estimando conveniente para el servicio público esa nueva oficina, es de sentir que aprobéis la partida que á ella se refiere.

El desarrollo de la Escuela de Agricultura y Veterinaria, de la Granja Modelo Experimental de Santa Beatriz, de la Escuela de Artes y Oficios, de la enseñanza de la medicina veterinaria en la Escuela Nacional de Agricultura, fué el motivo para que se expidieran las leyes números 1388, 1391, 1389 y 1387, respectivamente, aumentando el gasto de esos establecimientos de instrucción técnica é industrial. Estando legalizados los egresos antedichos, la Comisión no halla inconveniente en que los aprobéis.

Habiendo adquirido el Gobierno en Europa un número apreciable de animales para el Parque Zoológico, cuya mejora es notable de un tiempo á esta parte, se ha producido un mayor gasto en el sostenimiento de ese Parque y de allí que se pida Lp. 1,250.0.00 al año para satisfacer esa necesidad. La Comisión cree que debe aceptarse la partida número 5, referente á este punto.

Por oficio especial que se adjunta, la H. Cámara de Diputados comunica al Senado haber resuelto reducir á Lp. 6,000.0.00 la partida número 7 de Lp. 10,000.0.00, para la instalación de nuevas estaciones radiográficas y que esa diferencia de Lp. 4,000.0.00 se apliquen á aumentar la partida de Lp. 8,000.0.00, destinada al saneamiento y canalización de Iquitos, en la número 28, de este pliego, lo que vuestra Comisión acepta.

Nada tiene que observar respecto de las partidas números 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 29. Estas partidas están sustentadas por leyes especiales unas, por legalizarse otras y fundadas todas en necesidades y obligaciones de ineludible cumplimiento.

La partida número 16, ha solicitado el señor Ministro de Fomento que se aumente en Lp. 300.0.00, para atender á la publicación de los «Anales de Obras Públicas del Perú», por hallarse su publicación sumamente atrasada y que cree conveniente poner con el día dada su importancia. La referida partida número 16 consigna Lp. 300.0.00, que apenas bastarán

para la publicación de un tomo, correspondiente á un año. El señor Ministro de Fomento pide que se duplique el importe de esa partida, á fin de poder publicar dos años durante el ejercicio de 1912. La Comisión acepta esa insinuación y os pide que la acordéis.

Para compensar en parte el mayor gasto de la partida número 16, la Comisión es de parecer que suprimáis la partida de Lp. 120.0.00 para subvencionar á las dos publicaciones: «La Revista de Ciencias» y «Esperanto» que figuran bajo el número 26.

La partida número 30, para los gastos extraordinarios é imprevistos de Fomento, vienen fijados en Lp. 5,000.0.00. Esta suma es insignificante para este gasto, pues según consta de la cuenta general de la República, en 1910 se votaron Lp. 4,000.0.00 y se gastaron Lp. 13,749.9.86. La comisión pide que se aumente esta partida en Lp. 5,000.0.00 con lo que se podrá atender á este egreso.

Al revisar vuestra comisión las partidas del presupuesto general para 1912, ha podido descubrir que debido á un juego de vocablos, más que á necesidad ó conveniencia ostensible, se logró crear en la Escuela Especial de Construcciones Civiles y de Minas la clase de Micropetrología, existiendo en ese plantel, además de un jefe del laboratorio Microlitológico, la clase de Petrología.

Como se sabe *micro* viene del griego y significa pequeño; *petra* es en latín piedra y *grafos* descripción: en buena cuenta se trata del estudio de los elementos de las piedras pequeñas. Ahora bien: hay un laboratorio, como se ha dicho de Microlitología. Entre esta palabra y la anterior, no hay más diferencia que la palabra *lito*, que en griego es piedra. Lo que se ha hecho es, pues, simple y llanamente cambiar la palabra *petra*, del latín por la palabra *lito* del griego, cuyo significado es el mismo. Aparte de esto se enseña la Petrología ó tratado de las piedras. Estas tres clases están confiadas á un sólo

profesor que disfruta por ellas tres sueldos, sin que haya razón alguna apreciable para la subsistencia de esas tres clases.

La Comisión, en vista de tales antecedentes, os pide que suprimáis la partida destinada al curso de Micropetrología, que figura bajo la partida número 7060, con un importe de Lp. 150.0.00 anuales.

Cumpliendo la Comisión informante con lo indicado en la parte considerativa del dictamen, propone á vuestra consideración que acordéis se consignen las siguientes partidas, que, no obstante de estar sustentadas por leyes especiales, se ha diferido la consignación de algunas de ellas hasta hoy, y otras se han considerado en los presupuestos generales de años anteriores, sin que por este hecho se hayan abonado por el Gobierno las sumas votadas en ellas. Se trata de obras públicas y gastos de innegable importancia y urgencia, y por lo mismo se irrogaría gravísimo daño á las localidades á que se refieren, si se continuase dando al olvido la satisfacción de las necesidades que están llamadas á remediar.

Esas partidas son las siguientes, que deben figurar en los pliegos extraordinarios que se indican:

GOBIERNO

Para la compra de un local para la prefectura de Ica, según ley número 227 de 2 de octubre de 1906.....	Lp. 1,500.0.00
Para la compra de un local para la prefectura de Ancachs ley número 227 de 2 de octubre de 1906.....	1,500.0.00
Para un médico de policía de Huaras según ley número 406 de 4 de diciembre de 1906 y ley número 1350 de 5 de diciembre de 1910.....	180.0.00
Total.....	Lp. 3,180.0.00

JUSTICIA

Para las misiones de Chasuta, Santa Catalina, Pachiza, Uchiza, Balzapuerto, Jeberos, Lagunas, Andoas, Nauta y Pebas, todas estas pertenecientes á la Prefectura Apostólica de San León de Amazonas, según ley de 3 de enero de 1896.....	Lp. 300.0.00
Para pagar el laboratorio y gabinete adquirido por la Facultad de Ciencias Naturales, mandados adquirir por ley número 489 de 4 de setiembre de 1907	500.0.00
Para un escribano del crimen en Huancabamba, según ley número 1356 de 15 de diciembre de 1910...	48.0.00
Para la cárcel central del sur según ley número 976 de 13 de enero de 1909.....	2,000.0.00
Para aumentar el haber de los vocales y fiscales de la Corte Superior de Lima, según ley número 828 de 17 noviembre de 1909	1,560.0.00
Para aumentar el haber de los vocales y fiscales de las demás cortes superiores de la República, con excepción de la de Iquitos, según la misma ley.....	3,720.0.00
Para la publicación de obras selectas de autores nacionales por el Instituto Histórico, según ley número 425 de 7 de diciembre de 1906...	1,000.0.00
Total.....	Lp. 9,128.0.00

FOMENTO

Para la provisión de agua potable para la ciudad del Cuzco, según ley expedida en la presente legislatura..Lp.	2,000.0.00
Para subvencionar á la Junta Departamental de San Martín, para pagar los haberes de dos médicos titulares	770.0.00
Para la construcción de una nueva cárcel en la ciudad de Tarma, según ley número 842 de 20 de noviembre de 1908.....	1,000.0.00
Para la implantación en la ciudad de Huancayo del servicio de agua potable según ley número 909 de 9 de diciembre de 1908.....	1,000.0.00
Para el camino de herradura entre Apurímac, Ayacucho y Huancavelica, según ley número 386 de 1º de diciembre de 1906	2,000.0.00
Total.....Lp.	6,770.0.07

Emitida la opinión de la Comisión de Presupuesto sobre las partidas de los seis pliegos extraordinarios, os formula las conclusiones siguientes:

1ª Que en sustitución del monto en que aparecen aprobados por la Cámara de Diputados los referidos seis pliegos extraordinarios, los aprobéis por el importe siguiente:

Pliegos Extraordinarios de	
Gobierno	Lp. 72,790.8.69
Relaciones Exteriores	54,951.9.68
Justicia	202,011.1.51
Hacienda.....	769,888.9.80
Fomento.....	74,266.8.00
Guerra y Marínª	336,712.5.88
Total.....Lp.	1,510,622.3.56

Pliegos extraordinarios aprobados en la H. Cámara de Diputados.....	1.141,451.9.24
---	----------------

Mayor egreso propuesto por la Comisión...Lp.	369,170.4.32
--	--------------

2ª Que aprobéis los proyectos venidos en revisión que en seguida se expresan y que legalizan algunas partidas en los pliegos extraordinarios de que se ocupan:

El que suprime, aumenta y crea algunas plazas y dotaciones en el Ministerio de Hacienda. (1)

El que vota Lp. 21,433.4.16 para cancelar á la Compañía Nacional de Recaudación el saldo consolidado en abril de 1910. (2)

El que vota Lp. 1,000.0.00 para la reparación de los buques de la Escuadra. (3)

El que manda consignar Lp. 264.0.00 para el sostenimiento en Francia de dos subtenientes que completan su educación militar en la Escuela de Saint Cyr. (4)

El que vota Lp. 1,356.0.00 para el sostenimiento de tres capitanes, dos tenientes y dos alferoces en la Escuela de Aplicación de Fontainebleau. (5)

El que vota Lp. 586.0.00 para el sostenimiento en Francia de un capitán y dos tenientes de caballería en la Escuela de Sanmur. (6)

El que consigna Lp. 240.0.00 para gastos del jefe del pensionado de oficiales peruanos en el extranjero. (7)

El que vota Lp. 600.0.00 para el pago de los haberes del oficial de la marina francesa contratado para jefe de la estación de sumergibles. (8)

El que vota Lp. 1,200.0.00 para el sostenimiento de la escuela de Mariscalería y compra de materiales. (9)

El que vota Lp. 500.0.00 para el sostenimiento de la Escuela Superior de Guerra. (10)

El que vota Lp. 400.0.00 para la reparación de armas, embalage, material y pago de jornales del Arsenal de Guerra. (11)

El que vota Lp. 1,000.0.00 para la construcción de faros. (12)

El que crea la dirección de aguas y agricultura en el Ministerio de Fomento. (13)

El que suprime la partida número 7044 del pliego ordinario de fomento para el sostenimiento de la extinguida Exposición de Industrias. (14)

El que aumenta la partida para la Estación Sanitaria del Callao en Lp. 600.0.00. (15)

El que vota partida para las sociedades de tiro al blanco. (16)

3ª Que aprobéis el proyecto de ley que consigna varias partidas en el Pliego extraordinario de relaciones exteriores en sus artículos 1º, 2º y 3º, inciso b) del artículo 4º é incisos d) y e) del mismo artículo. (17)

4ª Que aumentéis á Lp. 10,000 la partida para extraordinarios del ramo que aparece del inciso a) del artículo 4º [18]

5ª Que, así mismo, aumentéis en Lp. 6,250.0.00, la partida destinada al servicio del cuerpo diplomático del inciso c) artículo 4º (19)

6ª Que desechéis el que vota en el presupuesto general Lp. 2,000 para abonar á cuenta y á prorrata á los jefes y oficiales retirados las medias pensiones que dejaron de percibir en 1903. (20)

7ª Que aprobéis, modificando la cantidad de Lp. 1,166.0.00 para aumentar las partidas 6037 á 6037B del pliego ordinario de guerra para la sanidad militar y naval, considerándola en Lp. 1,971.6.00. [21]

8ª Que aprobéis el proyecto que aumenta la partida 6035 para vestuario y equipo del ejército, considerando el gasto en Lp. 36,900.0.00 en lugar de Lp. 6,900.0.00 que viene propuesta.

9ª Que aprobéis el proyecto que vota Lp. 720.0.00 los haberes de los jefes, oficiales y empleados de las dos nuevas secciones del Estado Mayor General. (23)

10ª Dígase al Poder Ejecutivo que quedan absolutamente prohibidas durante el ejercicio económico de 1912 la traslación ó habilitación de partidas, quedando afectos á responsabilidades los Minis-

tros de Estado que las ordenen y el Director del Tesoro que las autorice.

11ª Dígase, así mismo, al Poder Ejecutivo que disponga se cierre el 30 de mayo de 1913 el ejercicio económico de 1912, debiendo remitirse el resultado de éste, á la vez que la Cuenta General de la República y el proyecto de presupuesto para 1913 en los primeros días de la próxima legislatura ordinaria.

12ª Dígase igualmente al Poder Ejecutivo que al formular el proyecto de presupuesto para 1913, no deberá consignar en él otras partidas que las que se hallen sustentadas por leyes preexistentes.

Los nuevos gastos que tenga á bien proponer no se incluirán en él hasta tanto que el Poder Legislativo no los haya sancionado.

13ª Dígase al Poder Ejecutivo que en el ejercicio del Presupuesto de 1912, disponga que los Ministros de Estado, ciñan sus procedimientos estrictamente, á lo establecido en las atribuciones 1ª y 2ª que les acuerda el decreto supremo de 31 de enero de 1896, expedido para la mejor ejecución de la ley de 30 de octubre de 1895.

14ª Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en el caso de que ocurra un gasto de carácter imprevisto é inaplazable, en el ejercicio del presupuesto general de 1912, durante el receso de las Cámaras, pueda verificar un préstamo hasta por la suma de Lp. 50,000.0.00 con cargo de dar cuenta del uso que haga de esta autorización á la legislatura ordinaria de 1913.

15ª Las partidas para obras públicas se depositarán en la Caja de Depósitos y Consignaciones trimestralmente y los Ministros de Estado no podrán girar sobre ellas, sino para el objeto á que están destinadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 12 de enero de 1912.

Cesar A. E. del Río. — Esteban Santa María. — G. Schreiber. — Armando M. Hernández. — J. Moreira y Riglos.

El señor PRADO Y UGARTECHE.—Me parece que no se pueden retener todas las cifras que se están leyendo y que se podría ganar tiempo pasando por alto la lectura del dictámen de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Voy á consultar á la Cámara.

—Aprobado

El señor MONTESINOS.—Creo que debe publicarse todo el dictámen, porque es muy extenso y necesitan estudiarlo los señores representantes.

El señor PRESIDENTE.—¿En qué tiempo?

El señor CAPELO.—Puede publicarse en un periódico de la mañana.

El señor PRESIDENTE.—Perfectamente.

El señor DIEZCANSECO.—No he oído bien y deseo saber si está comprendida la partida correspondiente á las diferencias que se deben á los indefinidos por el año 1903.

El señor PRESIDENTE.—Cuando comience el debate, puede su señoría hacer las observaciones que tenga por conveniente.

Se levantó la sesión eran las 7 y 30 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.

16ª Sesión del sábado 13 de enero de 1912

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Bezada, Cabrera, Campos, Canevaro, Capelo, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Flores, Hernandez, Irigoyen, La Torre, La-

natta, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montesinos, Moreyra, Olaechea, Prado, Pizarro, Quevedo, Santa María, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villanueva, Villareal, Vivanco, Ward M. A. y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios; se leyó y aprobó el acta de la anterior, con la indicación del H. señor Quevedo, quien pidió se hiciera constar que había estado en contra de que se dispensara del trámite de comisión á la adición presentada por el H. señor Solar, al proyecto sobre jurisdicción militar.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, que en ejercicio de sus atribuciones legales y con arreglo á la ley de 30 de octubre de 1895, ha procurado distribuir los fondos, de modo que se atiendan todos los servicios activos y pasivos del presupuesto, y ha dado últimamente instrucciones á la Dirección del Tesoro, á fin de que, con la posible preferencia, se efectúe el pago de lo que se adeuda á los indefinidos por 1911.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

—Dos de S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados; comunicando haber sido aprobados en revisión el presupuesto departamental de Apurímac y el adicional departamental de Huánuco para 1912.

—De los señores Secretarios de la misma H. Cámara, comunicando haber sido aprobada la redacción de los siguientes proyectos:

El que exonera de derechos de aduana 300 quintales de calamina para las iglesias de Quillunza, Toro y Charcana.

El que concede un premio pecuniario á la viuda é hija de don Benjamin Botsford;

El que divide en dos el distrito de Ñahuimpuquio de la provincia de Tayacaja;